

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILABLES A INGRESOS DE SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO**, REPRESENTADA POR SU **DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES** Y POR OTRA, LA C. **MAYRA CISNEROS QUINTERO**, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“LA UNIVERSIDAD”** Y **“EL PROFESOR DE ASIGNATURA”** RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR.

A). QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, DE ACUERDO CON EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO CON FECHA 3 DE JULIO DE 1997.

B). QUE EL **DR. JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES**, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES I, XII Y XVIII DEL DECRETO DE CREACIÓN.

C). **“LA UNIVERSIDAD”** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CARRETERA MEZQUITAL KM. 4.2 LOTE S/N MANZANA S/N FRACCIONAMIENTO PREDIO RÚSTICO CALLEROS NO. 700 C.P 34162 DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

II. DECLARA “EL PROFESOR DE ASIGNATURA”.

A). QUE POSEÉ ESTUDIOS DE MAESTRIA EN EDUCACION: CAMPO PRACTICA EDUCATIVA.

B). QUE TIENE LA COMPETENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, Y MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE ASUMIR LAS REPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL MISMO.

C). QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO CON DOMICILIO EN: **CALLE HACIENDA SANTA SOFIA 158 FRAC. HACIENDA DE TAPIAS C.P. 34147, DURANGO, DGO.**

D). QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CIQM8303292V3** ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EN ESTE ACTO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN POR LO QUE, DE MUTUO ACUERDO, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO POR TIEMPO FIJO Y DETERMINADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CREACIÓN DE **“LA UNIVERSIDAD”** Y SU REGLAMENTO INTERIOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD", CONTRATA LOS SERVICIOS DEL "PROFESOR DE ASIGNATURA" POR TIEMPO DETERMINADO DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL **16 DE AGOSTO DE 2020 AL 15 DE ENERO DE 2021**. CON UNA CARGA HORARIA DE **12 HORAS SEMANALES**, PARA QUE ÉSTE REALICE LAS ACTIVIDADES QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE, POR CUYA VIRTUD, LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES, SE EXTINGUIRÁ A LA LLEGADA DEL TÉRMINO ESTABLECIDO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, SERÁ IMPARTIR ASESORÍA A ALUMNOS DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO.

TERCERA.- "EL PROFESOR DE ASIGNATURA", SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS CON PUNTUALIDAD, EFICIENCIA Y DEDICACIÓN, AJUSTÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CALENDARIOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS POR "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- "EL PROFESOR DE ASIGNATURA" IMPARTIRÁ LA CLASE DE "PEDAGOGIA Y FILOSOFIA EDUCATIVA AL 3º "I" Y "PEDAGOGIAS ESPECIALIZADAS AL 5º "E" Y "H" DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, QUE OFRECE "LA UNIVERSIDAD", CON UN HORARIO DE VIERNES DE 16:00 A 20:00 HRS. Y SABADO DE 8:00 A 16:00 HRS.

QUINTA.- LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, QUE LA TEMPORALIDAD DE ESTE CONTRATO SE DEBE A QUE LA NATURALEZA DEL TRABAJO ASÍ LO EXIGE.

SEXTA.- "EL PROFESOR DE ASIGNATURA", DEVENGARÁ UN **SALARIO MENSUAL** POR EL DESEMPEÑO DE SU LABORES, DE **\$ 5,100.00 (SON CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, MENOS **LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES**, EL CUAL SE LE PAGARÁ EN DOS EMISIONES QUINCENALES.

SÉPTIMA.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA UNIVERSIDAD", LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO EN VIGOR.

OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN FORMA EXPRESA EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO POR RAZON DE SU DOMICILIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVINIERON, LO RATIFICAN CON SU FIRMA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20, 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO EN DOS TANTOS, UNO EN PODER DEL "PROFESOR DE ASIGNATURA" Y OTRO PARA "LA UNIVERSIDAD".

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DR. JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES
DIRECTOR GENERAL.

C. MAYRA CISNEROS QUINTERO
PROFESOR DE ASIGNATURA

TESTIGO

C.P. ESTELA NERY LEÓN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

TESTIGO

MARTHA PATRICIA ARCE MUÑOZ.
DEPARTAMENTO DE PERSONAL